

Ente Fiscalizado: Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/04/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría es de carácter legal, financiero, de desempeño, y de obra pública y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las normas, tal y como lo dispone el artículo 37 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 19,583,529 |
| Muestra auditada: | \$ 17,740,195 |
| Representatividad de la muestra: | 90.6% |

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

| Recurso o Fondo | Universo | Muestra | % |
|--|----------------------|----------------------|-------------|
| Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28 | 10,173,012 | 8,329,678 | 81.9 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 7,121,001 | 7,121,001 | 100.0 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) | 2,289,516 | 2,289,516 | 100.0 |
| Total | \$ 19,583,529 | \$ 17,740,195 | 90.6 |

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 10,173,012 |
| Muestra auditada: | \$ 8,329,678 |
| Representatividad de la muestra: | 81.9% |

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó estado de cuenta para su verificación de que si genera intereses; por lo que el resultado queda solventado.

4. Se verificó que el municipio depositó los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, expuso sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de las Participaciones Federales 2017.

Ingresos

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Propios por \$1,405,873 y de Participaciones Federales por \$8,767,139, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%

6. Se verificó que el municipio elaboró los recibos de entero, derivado de la recaudación del ingreso por \$41,945, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa correspondiente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó la documentación con los datos faltantes, por lo que el resultado queda solventado.

7. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, expuso sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos propios.

Servicios Personales

8. Se constató que el municipio no destinó recursos para pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.

9. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$454,459; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó documentación comprobatoria; por lo que el resultado queda solventado.

10. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a un trabajador que fue cesado, en apego a lo dispuesto por la normativa.

11. Se constató en la inspección física de 20 trabajadores del municipio, se determinó que 7 no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para los que fueron contratados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, expuso sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$374,232 (trescientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, por el pago de sueldos y prestaciones a funcionarios y empleados que no fueron localizados en su lugar de trabajo y no se justificó su ausencia en auditoría de campo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del municipio.

12. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que no se presentó evidencia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

13. Se constató que a 13 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$88,060.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron observar el tabulador de remuneraciones 2017.

14. Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$60,546.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron observar el tabulador de remuneraciones 2017.

15. Se verificó que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$122,189, y aplicó subsidio al empleo por \$103,898, presentando declaraciones complementarias del ejercicio en cero, por lo que queda un importe a pagar de \$18,291.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre 2017, por un importe de \$18,291 (dieciocho mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

16. Se verificó que el municipio no registró y no enteró el 2.5% del Impuesto Sobre Nómina determinado por sueldos y salarios a Funcionarios y Trabajadores, por concepto de nóminas pagadas con recursos propios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2017.

Materiales y Suministros

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

18. Se constató que el municipio no comprobó por concepto de Materiales, útiles y equipo menores de oficina, combustibles y lubricantes pagados mediante cheques y trasferencias varias, un total de \$195,858.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de lo Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$182,449 quedando pendiente un importe de \$13,408, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,408 (trece mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, por el pago de las erogaciones no comprobadas por aportación a PEMEX transformación por donación de combustible y asfalto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Materiales y Suministros de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

20. Se constató que el municipio no expidió cheques nominativos a favor del proveedor de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, pagadas mediante cheques y transferencias varias por un importe de \$127,632.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques de manera nominativa a favor del proveedor.

Servicios Generales

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

22. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas por concepto de Conservación y Mantenimiento menor de Inmueble, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, Viáticos, Gastos de Ceremonia, Gastos de Orden Social y Cultural, Servicios Legales, pagadas mediante cheques y transferencias un total de \$201,531.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$164,256 quedando pendiente de comprobar un importe de \$37,275, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,275 (treinta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, de las erogaciones no comprobadas por la elaboración de alimentos, renta de mobiliario y sonido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación.

23. Se constató que el municipio no expidió cheques nominativos a favor del proveedor de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques de manera nominativa a favor del proveedor.

24. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Propios 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias asignadas, subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

26. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, pagadas mediante pólizas 3149 y P00645, de fecha 30/06/2017 y 14/12/2017, un total de \$42,750.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de lo Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa, con lo que se solventa el resultado.

27. Se constató que el municipio no expidió cheque nominativo a favor del proveedor, de las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, pagadas mediante cheques y transferencias varias por un importe de \$456,112.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que no se expidieron cheques de manera nominativa a favor del proveedor.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos propios 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

29. Se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, que formaron parte de la muestra de auditoría, de las adquisiciones realizadas con recursos Propios 2017.

30., Se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de las adquisiciones realizadas con recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría.

31. Se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones de los bienes adquiridos con recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina,.

32. Se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario, y que formaron parte de la muestra de auditoría, de los bienes adquiridos con recursos Propios 2017.

Análisis de la Información Financiera

33. Se constató que el municipio no justificó su registro, de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, por un monto de \$6,200.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó ficha de depósito de fecha 19/07/18 por un total de \$6,200 a la cuenta bancaria de Tesorería Municipal; por lo que el resultado queda solventado.

34. Se constató que el municipio no justificó su registro de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, por un monto de \$68,904, de la extesorera periodo 01/10/15 al 21/11/16.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó carta de autorización solicitando el pago y copia de identificación oficial de la extesorera y cheque certificado, por lo que el resultado queda solventado.

35. Se constató que el municipio no justificó su registro de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, por un monto de \$66,459, de extesorera periodo 2012-2015.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó carta de autorización solicitando el pago y copia de identificación oficial de la extesorera y cheque certificado, por lo que el resultado queda solventado.

36. Se constató que el municipio no cumplió con la obligación de caucionar la tesorería por el manejo de fondos y valores de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó lo correspondiente a caución anexa póliza I00079 de fecha 02/02/18, estado de cuenta de Tesorería Municipal y recibo de entero 6876 por un importe de \$6,000; por lo que el resultado queda solventado.

37. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

38. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

39. Se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado: | \$ 7,121,001 |
| Muestra auditada: | \$ 7,121,001 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0% |

Transferencia de Recursos

40. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$7,121,001 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017.

41. Se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

42. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$186,999, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$157,326, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$29,673.

En la etapa de desahogo el municipio no presentó documentación o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,673 (veintinueve mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por concepto de traspasos, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del Fondo FISMDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

43. Se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

44. Se comprobó que el municipio pagó \$170,000, con recursos del FISMDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

En la etapa de desahogo el municipio no presentó documentación o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,000 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, sin indicar a que corresponde el pago; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2017.

45. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

En la etapa de desahogo el municipio no presentó documentación o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

46. Se determinó que el municipio implantó el 63.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros,

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 63.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial razonable del objetivo de la armonización contable, debiendo ser en un 100.0%.

Destino de los Recursos

47. Al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., le fueron entregados \$7,121,001, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,539, tuvo otros ingresos por un importe de \$275, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$7,129,816. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$6,995,576, que representaron el 98.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 1.9%, que equivale a \$134,240, en tanto que al 31 de marzo de 2018, y se pagó \$7,129,815, que representaron el 100.0% del total disponible.

48. Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$1,019,571, que representó el 14.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

49. El municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., destinó \$1,653,978, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 23.2% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$1,061,020, es decir el 14.9% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

50. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$3,090,717, en tres obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 144/2018, presentó reporte de matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS), sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,090,717 (tres millones noventa mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2017, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del municipio del FISMDF 2017.

51. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$671,682, en el pago de 3 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 147/2018, presentó el reporte de las MIDS, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$671,682 (seiscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2017, por el pago de obras que no están en población en pobreza extrema y en localidades con nivel de rezago más altos, que son alto y medio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio del FISMDF 2017.

52. Se verificó que el municipio invirtió \$2,155,627, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 30.2% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 145/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación, debido a que no aplicaron el porcentaje establecido para proyectos de tipo de incidencia directa.

53. Se verificó que el municipio no invirtió en 2017, en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en tanto que el porcentaje de inversión en las ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 1.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 144/2018, presentó sus argumento, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que no aplicaron el porcentaje indicado para atención de las zonas de atención prioritaria.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

54. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó los 4 indicadores reportados en el Sistema de Formato Único de la SHCP; por lo que el resultado queda solventado.

55. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

56. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 149/2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; no cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

58. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

59. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

60. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

61. Se comprobó que dos obras cuentan con acta de entrega, se terminaron a tiempo de acuerdo al contrato, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

62. Se comprobó que dos obras cuentan con cuerpo de estimación, cuentan con generadores de obra, cuentan con reporte fotográfico y presentan las notas de bitácora.

63. Se comprobó que una obra presenta pruebas de laboratorio.

64. Se comprobó que dos obras cuentan con fianza de cumplimiento y cuentan con fianza de vicios ocultos.

65. Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

66. Se comprobó que dos obras cuentan con el finiquito de la obra y presentan las tarjetas de precios unitarios.

67. Se comprobó que dos obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, una obra presenta la validación (justificación) de la dependencia normativa y dos obras cuentan con los planos definitivos.

68. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

69. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 150/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

Desarrollo Institucional

70. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de PRODIMDF.

Gastos Indirectos

71. Se verificó que el municipio ejerció \$195,862, para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.7% de los recursos asignados, no excediendo el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

72. Al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., le fueron entregados \$7,121,001 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,539, tuvo otros ingresos por un importe de \$275, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$7,129,816. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$6,995,576, que representaron el 98.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 1.9%, que equivale a \$134,240, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se pagó \$7,129,815, que representaron el 100.0%. Lo anterior no limitó el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasó los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 14.3% (\$1,019,571) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que no se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, se destinó a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 9.4% de los recursos gastados (\$671,682) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$2,155,627, que representan el 30.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 43.4% de los recursos gastados (\$3,090,717) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo del FAIS, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 30.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$186,999, destinaron \$3,090,717 (30.3%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 0% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 1.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 30.3% (\$2,155,627), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 23.2%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.9% (\$1,061,020) porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

En la etapa de desahogo el municipio no presentó documentación o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado: | \$ 2,289,516 |
| Muestra auditada: | \$ 2,289,516 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0% |

Transferencia de Recursos

73. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró \$2,289, 516 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Armadillo de los infante, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros, con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; publicado.

74. Se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

75. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$2,289,516, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,362, tuvo otros ingresos por un importe de \$39,547, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$2,330,426. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$2,318,413, que representaron el 99.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio de \$12,012, que equivale al 0.5%.

En la etapa de desahogo el municipio no presentó documentación o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,012 (doce mil doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2017, por el pago de subejercicio que equivale a un 0.5% del FORTAMUNDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del fondo.

Registros Contables y Documentación Soporte

76. Se constató que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

77. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

En la etapa de desahogo el municipio no presentó documentación o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los Recursos

78. Se verificó que al municipio, destinó \$809,163, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 35.3% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

79. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

80. Se constató que el municipio no presentó evidencia de haber reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número PM/SG/03435/2018, presentó los 4 indicadores reportados en el Sistema de Formato Único de la SHCP; por lo que el resultado queda solventado.

81. Se verificó que municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

82. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo, con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales,

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 159/2018, expuso sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

84. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

85. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado y el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

86. Se comprobó que una obra cuenta con cuerpo de estimación y con generadores de obra.

87. Se comprobó que una obra cuenta con reporte fotográfico, presenta pruebas de laboratorio y presenta las notas de bitácora.

88. Se comprobó que una obra cuenta con fianza de cumplimiento.

89. Se comprobó que en una obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

90. Se comprobó que una obra presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y cuenta con los planos definitivos.

91. En una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$11,476.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó evidencia del reintegro por la cantidad de \$11,476 (once mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de penas convencionales.

92. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$82,160.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 154/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

| Nombre de la Obra | No. de Contrato | Conceptos pagados no ejecutados |
|---|-----------------------------|---------------------------------|
| Rehabilitación del camino Llano de los Saldaña a San Rafael | CDSM/ARM-R33-FORTA/010-2017 | 82,160 |
| Total | | \$ 82,160 |

ASESLP-AEFM/04/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,160 (ochenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por la obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

93. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$12,813.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 154/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

| Nombre de la Obra | No. de Contrato | Volúmenes pagados en exceso |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Rehabilitación del camino Llano de los Saldaña a San Rafael | CDSM/ARM-R33-FORTA/010-2017 | 12,813 |
| Total | | \$ 12,813 |

ASESLP-AEFM/04/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,813 (doce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

94. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 153/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

95. Se comprobó que una obra no cuenta con acta de entrega, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentra terminada (inconclusa) y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 154/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción (o esté elaborada de manera correcta), se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persisten las observaciones toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

96. Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 156/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

97. Se comprobó que una obra no cuenta con el finiquito de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante el oficio número 157/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/04/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 53 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 39 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 10 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$17,740,195 que representa el 90.6% del universo seleccionado por \$19,583,529. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Rosalba Palmeros Miranda | Supervisor |
| Arq. Juan Francisco Soria Núñez | Supervisor de Obra |
| C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán | Auditor |
| EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría | Auditor de Obra |

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
18. Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
19. Presupuesto de Egresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/RRB/FCE

Versión Pública